



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/04/2017 10:26**

Número de Folio: **00565717**

Nombre o denominación social del solicitante: **Luis\_wapo500 Vazquez Puente**

Información que requiere: **a) Cuantas causas penales se han iniciado en el Estado desde que se implanto el nuevo modelo de justicia oral penal**

**b) Cuantos han concluido por acuerdos Reparatorios, suspensión de proceso, procedimiento abreviado, u otros medios alternativos de solución de conflictos**

**c) En cuantos se ha resuelto la no vinculación a proceso**

**d) Cuantos han concluido por sobreseimiento**

**e) Cuantos se encuentran en trámite sin resolver**

**f) Cuantos han sido materia de juicio oral**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella:

**17/05/2017.** El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/05/2017.** El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **27/04/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 00565717**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/272/17**  
**Interesado: Luis\_wapo500 Vazquez Puente.**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 15 de Mayo de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veinticuatro de abril dos mil diecisiete, a las diez horas con veintiséis minutos recibida en esta Unidad con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 00565717**, formulada por **Luis\_wapo500 Vazquez Puente** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/099/2017**, en la que requiere lo siguiente:

- “...a) Cuantas causas penales se han iniciado en el Estado desde que se implanto el nuevo modelo de justicia oral penal-----**  
**b) Cuantos han concluido por acuerdos Reparatorios, suspensión de proceso, procedimiento abreviado, u otros medios alternativos de solución de conflictos.-----**  
**c) En cuantos se ha resuelto la no vinculación a proceso-----**  
**d) Cuantos han concluido por sobreseimiento-----**  
**e) Cuantos se encuentran en trámite sin resolver-----**  
**f) Cuantos han sido materia de juicio oral...”-----**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comentario, al Licenciado Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/239/17.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, con fecha dos de mayo de los corrientes, se recibió respuesta del Licenciado Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio, mediante Oficio 148/2017.-----

**TERCERO:** En atención a que **la información solicitada por Luis wapo500 Vazquez Puente esta se encuentra disponible mediante Oficio No. 148/2017, mismo que se adjunta a este acuerdo.** En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)



**OFICIO: 148/2017**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN  
DE INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco, 02 de Mayo del 2017

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**Presente.**



Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/239/17 de fecha 24 de abril del 2017, se hace la contestación a la solicitud de información PJ/UTAIP/099/2017 la cual se describe a continuación:

PJ/UTAIP/099/2017:

- “...a) Cuantas causas penales se han iniciado en el Estado desde que se implanto el nuevo modelo de justicia oral penal  
b) Cuantos han concluido por acuerdos Reparatorios, suspensión de proceso, procedimiento abreviado, u otros medios alternativos de solución de conflictos.  
c) En cuantos se ha resuelto la no vinculación a proceso  
d) Cuantos han concluido por sobreseimiento  
e) Cuantos se encuentran en trámite sin resolver  
f) Cuantos han sido materia de juicio oral...”.

**RESPUESTA:**

TOTAL DE CARPETAS INICIADAS	CAUSAS CONCLUIDAS POR ACUERDO REPARATORIO	CAUSAS CONCLUIDAS POR SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	CAUSAS CONCLUIDAS POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO	CAJETAS CONCLUIDAS POR METODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
3167	133	126	246	0

EN CUANTAS CARPETAS NO SE VINCULO A PROCESO	CAUSAS CONCLUIDAS POR SOBRESIMIENTO	CAUSAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE SIN RESOLVER	CAUSAS QUE HAN SIDO MATERIA DE JUICIO ORAL
194	134	434	65

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

*Estos datos corresponden del periodo que comprende del 28 de  
septiembre del 2012, fecha en que inicia el Sistema Procesal Penal  
Acusatorio y Oral en el Estado de Tabasco, hasta el 30 de abril del 2017*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATESTAMENTE:**

**LIC. KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

C.c.p. Mag. Jorge Javier Priego Solís. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.